

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

RECURRENTE Y ACTOR: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la delegada de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1179-SEPJF

Documental enviada el diez de abril de dos mil veinticuatro y recibida el once siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. De conformidad con los artículos 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, **se admite a trámite el presente recurso de reclamación** que hace valer la promovente contra el proveído de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, mediante el cual **se negó la medida cautelar solicitada.**

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el dos de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el tres siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del cuatro al diez de abril del año en curso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el diez de abril de este año, es evidente que el mismo es oportuno.

IV. Autorizados, acceso a expediente electrónico y notificaciones por dicha vía. Con relación a la designación de autorizados, y la solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, **no ha lugar a acordar favorablemente su petición**, en virtud de que, en

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2024

su carácter de delegada, únicamente se encuentra facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos. **La facultad de efectuar dichas solicitudes corresponde al ejercicio del ente legitimado por conducto de su representante legal**, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la mencionada Ley Reglamentaria y 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición de imponerse en los autos por medios electrónicos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de impugnación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Se apercibe a la autoridad recurrente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Domicilio. Por otro lado, en virtud de lo acordado en el apartado que antecede y al no tener por señalada la modalidad elegida por la delegada para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley y con apoyo en la tesis de rubro: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”, se requiere a la autoridad recurrente, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, la persona facultada para ello, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

VII. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación al recurrente del auto impugnado, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL 110/2024

corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Medios para oír y recibir notificaciones. Asimismo, a efecto de agilizar la instrucción del presente asunto, se le informa a las partes que el presente asunto se tramita en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que las partes podrán consultar el expediente electrónico, realizar promociones, presentar documentos, recibir notificaciones electrónicas, a través del referido sistema, para lo cual los promoventes deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

En el entendido que para el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicha vía debe mediar solicitud y autorización expresa, siendo necesario informar el nombre de las personas autorizadas para tal efecto y su Clave Única de Registro de Población (CURP), quienes, como se dijo, deberán contar con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

También se hace saber a las partes que en caso de que las personas designadas no cuenten con firma electrónica, puede generar la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) a través de la liga: <https://www.firel.pjf.gob.mx>.

Se apercibe a las partes que de no hacer manifestación en dicho sentido o señalar domicilio en esta ciudad¹, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

¹ Con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la tesis de rubro: “**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 110/2024

IX. Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

X. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en sus residencias oficiales a la Fiscalía General y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación al recurrente del auto impugnado, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **2539/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso y de la constancia de notificación al recurrente del auto impugnado, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca**, por conducto del **MINTERSCJN**, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General y al Poder Ejecutivo, ambos de la citada entidad federativa, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 382/2024**, en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional respectivo**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 41/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL 110/2024

SOLO las CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN y las RAZONES ACTUARIALES correspondientes, que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 41/2024-CA**, derivado del **incidente de suspensión de la controversia constitucional 110/2024**, interpuesto por la **Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.**

GSS/GRTC 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 41/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 349694

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T16:22:25Z / 18/04/2024T10:22:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 b4 b2 1c 35 f1 22 8b b3 ae d6 14 62 03 d1 fb 50 86 da 82 b6 b7 58 89 61 eb ce a4 1c e2 1a b2 fe 36 da 5b 3c d6 6d cc 90 77 b0 f5 54 b6 27 cf 33 4a 6a 7c 70 7f 9c cd 5c 16 1e ec d9 81 f6 6f 6f ab d2 5e 44 dd b0 d5 8f a1 f0 d0 f3 5b 9c e5 be 2b 89 d0 87 dc af e3 ec 1d a3 6f 10 04 5e 7c 11 1f b3 65 5f 82 aa 22 34 60 c1 39 03 ae a7 79 7b cb 06 04 7a 5e dd 16 3f 31 6e 4b 14 bf ee d5 17 5c 41 2e d9 f5 77 9b 6c ba fd 37 71 e5 7c fc d3 8d c2 7e 51 63 c1 0d e2 8a b1 da 69 61 9f bc 83 88 21 64 29 1e d6 c3 95 b6 10 1d a9 0d b5 55 fe 57 c5 05 45 44 38 44 0e d9 05 ef 4a 69 2d a8 4a 08 2a 3b 23 98 f9 80 38 38 4c e6 ab 30 62 d6 65 79 30 43 e5 9c 88 d4 74 2d 66 cf 86 55 59 d4 b3 cd 7f 52 5b a0 d7 9e 00 b6 ec b7 0f f1 c5 06 07 4e 11 52 4b 1b 93 31 fa 39 87 f5 c6 0a 26 b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T16:22:24Z / 18/04/2024T10:22:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T16:22:25Z / 18/04/2024T10:22:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7026184			
	Datos estampillados	B01B38EC4B367A5FBE818351E85921FB8C5C0018D2FF21978974D73E60A78BFD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T00:04:25Z / 17/04/2024T18:04:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 23 bb a7 ea 66 32 3a b9 9f e7 f1 e0 6a 50 e7 9f f0 ab fb fb 05 d7 3c cd cf 97 3f 01 be d6 be e5 fb 77 50 12 37 dc b9 a4 ab 41 61 af 87 67 94 2e 49 f3 08 45 ea 53 7d 1f 1f e1 78 24 26 83 4e 43 79 df 1a 5f a6 c5 d8 a6 56 ed 47 10 a5 fa 09 1c 7f fc 5d 3d 1b f8 70 85 03 ba 82 36 6a 99 2f 82 af 03 07 d5 e5 39 a1 ab ff 5c 48 3d e3 74 65 ef 6c 7f a1 aa 5f d7 59 4c 0a 7e 77 79 c5 46 55 9f 63 b7 dc 70 a5 e4 8c fd f8 ea 15 28 fb 9c 46 2b 77 3b 38 a0 a1 19 17 e3 1c cb fe 35 0e 4c f9 01 53 fa 44 93 db 8d 42 15 25 a1 dc f0 c3 68 2d af f6 ef cc 36 c0 66 53 02 e1 4f a8 31 b8 5f 51 77 72 39 5b ce 95 68 73 3c ff 73 e6 15 d6 b8 e9 88 e7 a9 39 e7 4b 04 a3 e3 21 8d 19 7c 30 52 4c 69 7d 0a 36 99 b3 52 da cb 2b 32 4f 82 10 f0 0b 25 f9 c2 03 3c bc d6 35 5e 46 34 f5 eb d9 b9 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T00:04:26Z / 17/04/2024T18:04:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/04/2024T00:04:25Z / 17/04/2024T18:04:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7023554			
	Datos estampillados	245EF1CE1A6DA5198217C3E1E2B62E267F18E1FECA5CCE3699F3C1DF2B7B7C0D			